CENTRO DE ACTIVIDADES SUBMARINAS ESCUALO

C.A.S.E.

Entidad Deportiva N°081 M.G.P.

Personería Jurídica Mat. 6681 – Leg. 14657 – Fundado el 30 de marzo de 1969

Entidad de Bien Público del Partido de Gral. Pueyrredón N° 724

Club Náutico N° 19 Prefectura Naval Argentina

info@case.org.ar ***Afiliado a F.A.A.S. – C.M.A.S.***

Sede Social Gral. Paz 4776 esq. Martín Rodríguez **Te (0223) 489-0134** **(7600) Mar del Plata**

COMISION DIRECTIVA Y COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES SUBMARINAS ESCUALO

PROTOCOLO PARA SALIDAS DE BUCEO EMBARCADO

OBJETIVOS

1.- Establecer las medidas y pautas de seguridad necesarias para la realización de salidas de buceo embarcado organizadas por el Centro de Actividades Submarinas Escualo (desde ahora, C.A.S.E.).-

2.- Concientizar a los capitanes a cargo de este tipo de salidas sobre la responsabilidad que les cabe durante todo el transcurso de las mismas.-

3.- Concientizar a los buzos y tripulantes que asistan a este tipo de salidas sobre la necesidad de seguir las disposiciones legales y decisiones del capitán durante todo el transcurso de la misma para mantener la debida seguridad de la actividad.-

4.- Determinar un procedimiento de actualización de las reglas de seguridad a observar.-

PERSONAS A LOS QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO

1.- Capitanes de las embarcaciones del C.A.S.E., con independencia del nivel de su certificación náutica deportiva.-
2.- Timoneles y Patrones de Yate que hubieran obtenido su certificación a través de los cursos de náutica deportiva que otorga el C.A.S.E.-
3.- Buzos Deportivos que posean Habilitación C.A.S.E. en cualquiera de sus niveles.-

4.- Integrantes de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina, Comité Técnico y Cuerpo de Instrucción del Centro de Actividades Submarinas Escualo (C.A.S.E.), en cualquiera de sus niveles.-

5.- Socios del Centro de Actividades Submarinas Escualo (C.A.S.E.), en cualquiera de sus categorías.-

6.- Toda persona que participe en cursos, actividades deportivas o recreativas organizadas por el Centro de Actividades Submarinas Escualo (C.A.S.E.).-

7.- Toda persona que desee adherir a las pautas de seguridad del presente Protocolo y así lo manifieste por medio fehaciente.-

FUNDAMENTOS

La práctica de actividades de buceo embarcado que ha llevado adelante el C.A.S.E. en su trayectoria como Club Náutico y Escuela de Buceo Deportivo, y la capacitación que se otorga a través del Comité Técnico a los socios que deseen tanto ser buzos deportivos como realizar la carrera náutica deportiva, ha brindado experiencia en relación a situaciones concretas que se presentan en el transcurso de este tipo de actividades, y para las que es necesario adoptar las medidas de prevención suficientes para mantener la debida seguridad de los tripulantes y embarcación hasta su regreso a puerto.-

En este sentido, no sólo es imprescindible conocer y respetar las medidas legales establecidas para la náutica y buceo deportivo, sino que en particular en las salidas que se llevan a cabo en las embarcaciones del C.A.S.E. y a los destinos de buceo conocidos dentro de la costa de Mar del Plata, conllevan la necesidad de respetar también pautas específicas de resguardo para evitar incidentes o, más aún, accidentes en la realización de la actividad de buceo no costero.-

En función de ello, es que se entendió necesario conformar el presente Protocolo, así como su difusión y conocimiento para todos aquellos que conforman el Centro de Actividades Submarinas Escualo.-

PROTOCOLO PARA SALIDAS DE BUCEO EMBARCADO DEL C.A.S.E.

1.- Definiciones:

1.1.- A los fines de este Protocolo, y sin perjuicio de los significados que otorgan a estas palabras las disposiciones legales vigentes, se determinan las siguientes definiciones:

1.1.1.- *CAPITAN*: Toda persona responsable del despacho y manejo de una embarcación, con independencia del nivel de su certificación náutica deportiva.-

1.1.2.- *TIMONEL NO A CARGO:* Toda persona que posea certificación náutica deportiva que lo habilite al despacho y manejo de una embarcación, y que no sea responsable de hacerlo en la salida en cuestión.-

1.1.3.- *TRIPULANTE:* Toda persona que se encuentre embarcado en la salida en cuestión y no reúna las condiciones de Capitán o Timonel no a cargo.-

1.1.4.- *BUCEO EMBARCADO:* Toda actividad de buceo deportivo que se realice partiendo desde y arribando hacia una embarcación, con independencia de la distancia a la costa a la que la misma se encuentre.-

2.- Designación de Capitanes del C.A.S.E.:

2.1.- La Comisión Directiva del C.A.S.E. deberá designar, entre aquellos socios de la institución que posean habilitación náutica deportiva vigente, el listado de Capitanes del C.A.S.E., otorgándoles autorizaciones de conducción de las embarcaciones de la institución ante Prefectura Naval Argentina, conforme las disposiciones vigentes al respecto.-

2.2.- La Comisión Directiva podrá retirar la autorización de conducción de sus embarcaciones en relación a cualquiera de los Capitanes asignados cuando entienda ello necesario, sea por razones de seguridad, por falta de disponibilidad de los Capitanes antes asignados o por razones organizativas, asegurándose de notificar esa medida tanto al Capitán

en cuestión como al resto de los que conforman la lista. Dicha autorización cesa de pleno derecho en el momento en el que el Capitán cese o sea suspendido en su habilitación náutica deportiva, sea cual fuere la causa de tal cese o suspensión, sin perjuicio de la posibilidad de otorgársele nueva autorización en caso de reanudar su condición de habilitación.-

2.3.- Los Capitanes asignados deberán comprometerse a estar presentes en el día y horario de la salida que se le asigne, conforme cronograma que deberá ser puesto en conocimiento del mismo con la debida antelación.-

2.4.- Ninguno de los Capitanes asignados percibirá remuneración alguna por su tarea, siendo contraprestación suficiente de la misma la posibilidad de asistir a la salida de buceo sin costo alguno.-

2.5.- Los Capitanes asignados aceptan que la actividad que realizan a favor del C.A.S.E. resulta ser totalmente gratuita y que no revisten condición de empleado, contratado nii dependiente en modo alguno de esta institución, quedando bajo su propia responsabilidad, cuenta y cargo todo gasto que pueda proceder de circunstancias producidas durante la preparación de la salida, realización de la misma y regreso a puerto, sea por hechos dolosos o culposos, caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose los que puedan producirse “in itínere”, quedando exento el C.A.S.E. de responsabilidad alguna respecto de los mismos.-

2.6.- Las indemnizaciones por hechos dolosos o culposos producidos por el Capitán asignado por inobservancia o contravención de las disposiciones legales y de seguridad vigentes, incluyéndose gastos y costas de procedimientos administrativos o judiciales, multas y demás sanciones pecuniarias que puedan serle impuestas, quedarán a cargo exclusivo de dicho Capitán, quedando exento el C.A.S.E. de todo deber en relación a éstas, pudiendo la institución repetir contra el Capitán asignado los gastos que por tal motivo le sean irrogados.-

3.- Conformación de la Lista de Tripulantes, Alistamiento, Rol de Salida:

3-1.- En forma previa a la salida programada, y con tiempo suficiente para su presentación ante las autoridades, el Capitán deberá conformar la lista de tripulantes de la embarcación que despacha, contando con sus nombres, número de documento de identidad, número de certificación de buceo deportivo hábil, teléfono de contacto en tierra, número de

identificación del botellón de buceo que habrá de utilizar cada uno de ellos y fecha de expiración de la prueba hidráulica de los mismos.-

3.2.- El Capitán deberá certificar, en todos los casos, la vigencia de la certificación de buceo deportivo que exhiba cada tripulante, no permitiendo a aquellos que no cuenten con tal certificación en su poder realizar actividad de buceo en la salida programada.-

3.3.- Deberá asimismo conocer en forma previa a la salida qué modo queden establecidas las parejas de buceo, respetándose para ello el orden de promedio de experiencias, de modo tal que el buzo de mayor experiencia acompañe al de menor, no permitiéndose en ningún caso que un buzo descienda sin su compañero, o descienda para prácticas de buceo que excedan el nivel de su certificación sin ser acompañado al menos por dos buzos del nivel requerido.-

3.4.- El Capitán deberá asegurarse del alistamiento de la embarcación a su cargo, certificando contar con la totalidad de los elementos de seguridad previstos en el REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE (REGINAVE - Decreto Nº 4.516 del 16 de mayo de 1973 y modificaciones) y toda otra norma vigente, así como el buen estado de funcionamiento de cada uno de estos elementos.-

3.5.- En particular, el Capitán deberá asegurarse de contar en forma previa a toda salida de buceo embarcado:

3.5.1.- Equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en debido funcionamiento, con baterías suficientes y con los waypoints correspondientes al punto de buceo asignado y la boca del Puerto de Mar del Plata.-

3.5.2.- Compás o pínula.-

3.5.3.- Agua potable suficiente para la debida hidratación de la totalidad de los tripulantes.-

3.5.4.- Equipamiento médico formado como mínimo por botiquín de primeros auxilios para cada embarcación y al menos un tanque de oxígeno con regulador y mascarilla para el convoy.-

3.5.5.- Equipo de comunicación VHF en condiciones de uso.-

3.5.6.- Bandera de Señales “Alfa” y Pabellón Nacional.-

3.5.7.- Bombas de achique manual y eléctrica en condiciones de uso.-

3.5.8.- Cabos flotantes con boya de longitud apta para ser tomados por los buzos que se encuentren en el agua.-

3.5.9.- Cabo de longitud suficiente para amarrarse a otra embarcación sin riesgo de abordaje entre ambas.-

3.5.10.- Cuadro de Luces de Navegación, Código Q, Alfabeto Internacional y Banderas Náuticas.-

3.5.11.- Número de contacto vigente de Sistema de Emergencias de Salud (Ambulancia), Centro Hospitalario y Centro Hiperbárico más cercanos.-

3.5.12.- Fondeo con cabo de longitud correspondiente, orinque y boyarín.-

3.6.- El Capitán deberá revisar las novedades del Libro de Bitácora de la embarcación a su cargo en forma previa, con tiempo suficiente para solventar todo aquello que deba ser reparado conforme lo consignado previamente por quien lo precediera en la conducción de la embarcación. Del mismo modo, deberá asentar en el referido Libro de Bitácora toda novedad que se produzca en el transcurso de la salida a la que esté asignado.-

3.7.- El Capitán deberá asegurarse de contar con suficiente provisión de combustible y aceite para el motor de la embarcación, para la producción de toda la travesía programada, con más un suplemento de combustible para emergencias.-

3.8.- El Capitán deberá conformar Rol de Salida en el Libro de Roles del C.A.S.E. así como del sitio asignado por la Autoridad para el despacho de la embarcación, con descripción de persona a cargo, tripulantes, horario de salida y llegada estimada y destino de la navegación. Asimismo, deberá consignar en dichos roles al regreso a puerto horario de regreso real y, de haberse producidos, novedades constatadas. Este Rol se producirá con carácter de declaración jurada, quedando bajo las responsabilidades previstas en la

legislación vigente toda falsedad, imprecisión, modificación o supresión de los datos allí incluidos.-

3.9.- El Capitán deberá prestarse y colaborar con toda inspección, requerimiento, pedido de colaboración o asistencia que le produzca la Autoridad actuante.-

4.- Arrumado de la carga, distribución de pesos y zarpada:

4.1.- El Capitán y los Tripulantes deberán estar presentes en el punto de embarco fijado, en condiciones de abordar en forma inmediata la embarcación, en el día y horario convenido para la salida.-

4.2.- El Tripulante que no arribe a horario no tendrá derecho a reclamar devolución de gastos de salida, con la única excepción de haberse producido una cuestión de fuerza mayor comprobable, o haber avisado al Capitán no menos de 24 horas antes que no podría concurrir, a fin de permitir conformar nuevamente la tripulación del barco a raíz de esta ausencia.-

4.3.- Los Tripulantes de la embarcación deberán auxiliar al Capitán en las tareas de movimiento de la embarcación desde la guardería hacia el agua, arrumar la carga, inflar los pontones, puesta en marcha del motor y equipos electrónicos y toda tarea que éste requiera. En todos los casos, se observará el debido cuidado para con los elementos que se estén abordando y la propia embarcación.-

4.4.- Se cuidará de ubicar la carga sobre la línea de crujía, en el punto más cercano al centro de gravedad de la embarcación posible. Se fijarán los botellones y equipos de buceo de modo tal que se mantenga inmóviles durante la navegación, tratándose de ubicar los lastres en el punto que aparezca más conveniente para el adrizado de la nave conforme las instrucciones que imparta el Capitán.-

4.5.- Los Tripulantes minimizarán los elementos personales que lleven a bordo, manteniéndolos a todos reunidos en un mismo lugar, en bolsos o recipientes que no sean demasiado voluminosos. También se procurarán sus recipientes estancos para llevar elementos que no puedan mojarse en navegación. El cuidado, orden y resguardo de sus pertenencias es responsabilidad exclusiva de cada tripulante, quedando exento el Capitán o el C.A.S.E. por las pérdidas, roturas o daños que pudieran ocasionarse por falta de tal cuidado.-

4.6.- Los Tripulantes prestarán colaboración al Capitán en la liberación de las amarras para zarpar y distribución de los pesos en la embarcación. Con el motor en marcha y la radio VHF encendida, el Capitán ordenará la liberación de las amarras, y maniobrará para la zarpada.-

4.7.- En todos los casos, en forma previa a abandonar el Espejo del Puerto de Mar del Plata, se modulará por canal 9 (L2U) a Prefectura Naval Argentina, informando el nombre de la embarcación, número de tripulantes, destino y tiempo estimado de arribo, solicitando canal de salida del Puerto, cumpliendo las previsiones que se le indiquen. Inmediatamente luego de dejado atrás, se modulará nuevamente informando la liberación del canal.-

4.8.- En la determinación del destino de la travesía, deberá tomarse en cuenta el pronóstico climático existente, el estado del mar y vientos al momento de la zarpada, la tabla de mareas correspondiente al día y hora de salida y toda otra circunstancia que haga a la seguridad de la navegación. El Capitán deberá modificar el destino antes de zarpar o, en su caso, abortar la salida, cuando de estos factores surja como imposible producir la derrota fijada, se exceda la autonomía de combustible con la que se cuente sin recurrir a la reserva prevista o se afecte en cualquier modo la debida seguridad durante la navegación.-

5.- Conformación del convoy:

5.1.- En cada salida de buceo embarcado, se procurará contar con al menos dos embarcaciones en apoyo mutuo, que se acompañarán en permanente comunicación y a la vista durante toda la derrota y hasta el regreso a Puerto.-

5.2.- En cada embarcación, se procurará contar con al menos, un Timonel No a Cargo, que pueda operar en reemplazo del Capitán ante emergencias que se produzcan en ausencia o imposibilidad de acción de éste.-

5.3.- En el punto de buceo, una de las embarcaciones permanecerá amarrada a aquella que hubiera fondeado, y con un Timonel en condiciones de operarla, de modo tal de poder maniobrar para rescate de buzos que hubieran emergido en forma libre o sean llevados por la corriente, así como toda otra posible emergencia que pueda suscitarse.-

5.4.- Cualquier novedad que surja en una de las embarcaciones que suponga un riesgo a la seguridad de la navegación o desperfectos de funcionamiento deberá ser puesta en forma inmediata en conocimiento de la restante, sin perjuicio de las comunicaciones de emergencia que deban adoptarse.-

6.- Navegación y Buceo

6.1.- Durante la navegación, se mantendrá la radio VHF encendida en el canal 16 (L2O) atentos a las llamadas de emergencia que puedan surgir. En caso de no tener recepción por más de un canal en algunas de las embarcaciones, se mantendrá comunicación entre ellas por el canal 16 sólo para indicar en qué canal se continuará la transmisión, manteniendo la mínima utilización posible del canal de emergencias.-

6.2.- Se mantendrán todas las comunicaciones entre embarcaciones por Canal 68, que es el utilizado por el C.A.S.E. al efecto.-

6.3.- El Capitán deberá tomar en cuenta el estado del mar y viento así como el pronóstico climático existente, la tabla de mareas del día y horario y toda otra circunstancia conocida que haga a la seguridad en la navegación, para medir el consumo de combustible durante la travesía. En ningún caso podrá seguir avanzando luego de consumida la mitad del combustible provisto, sin contabilizarse en éste la reserva de emergencia, debiendo dirigirse en forma inmediata a puerto si el sitio al que se arribara no resultara apto para el buceo.-

6.4.- Arribados al punto de buceo, la embarcación que habrá de fondear hará el acercamiento a baja velocidad, cuidando la restante de no entorpecer la maniobra. Recién

luego de fondeada y firme, se acercará a la primera para amarrarse por el cabo de proa, fijado al cáncamo de popa de la embarcación fondeada.-

6.5.- Fondeada y firme, la embarcación dará aviso a Prefectura Naval Argentina sobre su posición y la realización de operación de buceo, para permitir dar aviso por el canal operativo a las embarcaciones a fin que guarden distancia prudencial.-

6.6.- La embarcación amarrada contará con un cabo flotante y boyarín de popa para permitir a los buzos tomarse cuando estén en el agua. La embarcación fondeada contará con un cabo flotante y boyarín que conduzca desde el través hasta el cabo del fondeo.-

6.7.- Nunca un buceador podrá descender sin pareja, ni continuar buceando sin contacto con su compañero, debiendo reencontrarse ambos en superficie tras un minuto de espera. El ascenso y descenso se llevarán a cabo por el cabo del fondeo, al que durante el buceo se mantendrán vinculados por reel o cabo de seguridad.-

6.8.- La primera pareja que descienda deberá verificar la situación del fondeo, asegurando al mismo en su caso para evitar que la embarcación garree durante la práctica, o en caso de no poder hacerlo, ascender para dar aviso al Capitán de la embarcación. En caso que se planifique que la última pareja sea la encargada de liberar el fondeo para que sea recogido, deberá establecerse expresamente qué pareja deba ser la que efectúe esta maniobra, sin perjuicio de asegurarse en forma previa a todo tipo de manipulación que no exista ningún reel o cabo de seguridad amarrado al cabo del fondeo.-

6.9.- En todos los casos, deberá permanecer en la embarcación o el Capitán o el Timonel No a Cargo, no pudiendo descender juntos a bucear. Nunca descenderán todos los tripulantes a la vez, debiendo siempre quedar personal a bordo para ayudar o auxiliar a los buceadores a volver a abordar.-

6.10.- El Capitán podrá decidir el cambio de destino previa comunicación a la Autoridad, disponer el regreso a Puerto en cualquier momento, determinar que una o más personas no desciendan a bucear o cualquier otra medida que sea necesaria en función de la seguridad de la navegación, el estado del mar, las condiciones climáticas y toda causa seria que haga necesaria la adopción de este tipo de decisiones.-

7.- Activación del Protocolo de Rescate:

7.1.- En caso de producirse una emergencia, sea por accidente de alguno de los buceadores presentes, o sea por no emerger los buceadores en el tiempo estimado de inmersión, o por cualquier otra causa, se procurará en primer lugar establecer la ubicación física del buceador accidentado de ser ello posible, y asegurarse su flotabilidad boca arriba, disponiéndose su traslado y abordaje a la embarcación más cercana por parte del compañero de buceo y demás personas presentes.-

7.2.- Mientras así se procede, se dará aviso a la autoridad por el canal de emergencias establecido, informando nombre de la embarcación, ubicación geográfica, tipo de emergencia y todo otro dato que interese a la autoridad, cumpliendo estrictamente con las indicaciones que sean brindadas por la misma para asegurar el rescate.-

7.3.- En caso de ser autorizado por la Autoridad Marítima, se procederá al traslado inmediato del accidentado, asegurando en todos los casos la debida seguridad del resto de la tripulación y buceadores presentes. En ningún caso se dejará a un buceador sin embarcación donde pueda abordar, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la identidad de los tripulantes de cada embarcación si ello es acorde a las actividades de rescate, cuidando en todos los casos de no exceder la carga máxima de cada nave e informar en forma inmediata a la autoridad la modificación producida sobre el pasaje.-

7.4.- En su caso, se aplicarán primeros auxilios sobre el accidentado, proveyéndosele oxígeno cuando sus síntomas lo ameriten. A tal efecto, tanto el Capitán como el Timonel No a Cargo deben estar instruidos en la práctica de primeros auxilios.-

7.5.- Establecido el modo de traslado del accidentado a Puerto, se mantendrá comunicación inmediata con el Servicio de Emergencias Médicas pertinente así como con el Centro Hospitalario o Centro Hiperbárico que deban intervenir, informándose tiempo estimado de arribo a puerto y la cédula de buceo del accidentado.-

7.6.- En todos los casos se acompañará al accidentado hasta tanto reciba la correspondiente asistencia médica, sin perjuicio de cumplirse con los requerimientos que la Autoridad Marítima establezca para con cada integrante de la tripulación conforme sus facultades instructorias.-

8.- Regreso a puerto:

8.1.- Finalizada la actividad de buceo, y producido en su caso el cambio de tanque de combustible de modo de asegurar la provisión necesaria, se asegurarán los equipos en el modo más ordenado posible, evitando que los mismos puedan moverse en el transcurso de la navegación, y se emprenderá el regreso.-

8.2.- En todos los casos, se mantendrá debido contacto con la embarcación o embarcaciones restantes, tanto por radio como a la vista. Previo a ingresar al Puerto, se solicitará canal de entrada a la Autoridad Marítima por el canal 9 (L2U), liberándolo luego de la entrada en forma inmediata por la misma vía, cumpliendo siempre las indicaciones que sean provistas por este medio.-

8.3.- Luego de amarrada la embarcación a la marina, la Tripulación se encargará de la descarga de equipos y traslado a tierra firme, izado de la embarcación, lavado de la misma y del motor, cobertura del casco y ubicación en la guardería, finalizando su intervención en la salida cuando la embarcación se encuentre debidamente guardada.-

8.4.- El Capitán conformará la entrada en el Rol correspondiente indicando horario de regreso, y anotará en el Libro de Bitácora de la embarcación las novedades que se hubieran presentado, sin perjuicio de anoticiar al resto de los timoneles de las mismas. Asimismo, se encargará del debido resguardo y traslado de los equipamientos de seguridad hacia el lugar de guardado, cuidando de mantenerlos debidamente secos y aptos para su conservación.-

9.- Previsiones de Seguridad:

9.1.- En todos los casos, el Capitán será el encargado de velar por la seguridad para las vidas, integridad física y bienes de la tripulación y de la institución, debiendo adoptar todas las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de este fin.-

9.2.- En caso de existir dudas sobre la existencia de algún tipo de amenaza a la debida seguridad necesaria, se considerará que esta amenaza existe, procediéndose a abortar la salida o interrumpir las actividades iniciadas y proceder al regreso a Puerto, sin perjuicio de las restantes medidas de aseguramiento que se estimen pertinentes.-

9.3.- La Tripulación, en todos los casos, deberá prestar colaboración suficiente al Capitán en el transcurso de la travesía, así como al Timonel No a Cargo cuando esté ocupando las funciones del Capitán.-

9.4.- En todos los casos, los buceadores deberán limitar sus inmersiones al nivel de certificación que posean, siendo obligación tanto del Capitán como de los buceadores de mayor experiencia cuidar de no imponer a un buceador un buceo para el que no esté certificado ni entrenado.-

9.5.- En ningún caso se permitirá que practique actividad de buceo un buceador no certificado, o sin certificación vigente, debiéndose permitir los bautismos de buceo únicamente en aguas confinadas y mediante ingreso costero, con presencia y acompañamiento de un instructor, no realizando nunca este tipo de actividades en una salida embarcada.-

10**.- Responsabilidad legal:**

10.1.- El Centro de Actividades Submarinas Escualo (C.A.S.E.), los miembros de su Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Comité Técnico, Tribunal de Disciplina, Instructores, Representantes y Colaboradores, no serán considerados responsables de los daños causados a los materiales y a los bienes de los Capitanes, Tripulantes o Buceadores ni a los accidentes que podrían sobrevenir a los mismos y otros participantes por realizar las actividades mencionadas, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de estos últimos la asunción del riesgo que supone la práctica de apnea, tanto en pileta como en aguas abiertas o confinadas.-

11.- Promoción y Difusión:

11.1**.-** A los fines de la concientización de las personas a las que se dirige el presente protocolo, se promoverá y promulgará el presente Protocolo entre los directivos, instructores, socios y alumnos de la institución, velando por su cumplimiento a efectos de mantener el debido standard de seguridad en la práctica de inmersiones en apnea.-

11.2**.-** El Comité Técnico incorporará asimismo el presente Protocolo en los Cursos que actualmente brinda la institución, así como en la producción de actividades y charlas destinadas a la actualización de los Timoneles y Patrones de Yate y Buzos Deportivos certificados.-

12.- Actualización del presente:

12.**1.-** A los fines de la debida actualización del presente, el Comité Técnico deberá confrontar anualmente sus contenidos con las modificaciones reglamentarias, avances técnicos, científicos y de asistencia en primeros auxilios que se produzcan, proponiendo a la Comisión Directiva la modificación que se verifique como necesaria de los contenidos antes indicados.-